



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-0917-00
MONITORIO - 5 SEP 2022**

De conformidad con el memorial que obra en el expediente y como quiere que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P. e Despacho,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a **JUAN PABLO ALFONSO BARRAGAN**, para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **CINDY DUREYA SANCHEZ ROA** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$15'000.000,00 M/cte.** por concepto del contrato de mutuo celebrado, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C..

2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P. e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Previo a decretar la medida, preste caución por \$3'000.000 Mcte.

4. Se reconoce al abogado **KEVIN SANTIAGO AVILA CUELLAR**, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 116 hoy 6 SEP
hora 8:00 a.m.

Secretaria

2022